



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1957

Miércoles 16 de enero

Número 13

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 5 de enero 1957 sobre regulación de la entrada en las plazas de Soberanía Española del Norte de África.

Ilmo. Sr.: Para la entrada en los Territorios de Soberanía del Norte de África no será exigida la obtención del salvoconducto o autorización expresada en la Orden de 7 de septiembre de 1956 a los españoles residentes en el territorio español, peninsular e insular que se hallen comprendidos en alguno de los grupos o apartados que se expresen a continuación:

1.º Funcionarios del Estado, Provincia, Municipio y Entidades paraestatales y sus familias.

2.º Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y sus familias.

3.º Profesionales que se encuentren provistos del correspondiente carnet expedido por los Colegios Oficiales o Corporaciones en que se hallen inscritos.

Los comprendidos en este grupo deberán proveerse también de certificado de buena conducta, expedido por la autoridad competente de su residencia.

4.º Miembros de empresas, comerciantes individuales y empleados de unas y otras, provistos de certificados de las empresas o Cámaras Oficiales respectivas, y también del certificado

de buena conducta que se expresa en el apartado anterior.

5.º Los viajeros provistos de pasaportes de modelo internacional y certificado de capacidad económica, expedido por la autoridad municipal de su residencia.

6.º Jerarquías y miembros pertenecientes al Clero y Ordenes Religiosas.

7.º Empleados y dependientes de toda clase de las empresas industriales o comerciales que tengan establecida en Ceuta o Melilla su central; sucursales o Delegaciones, siempre que se hallen provistos de una certificación acreditativa de su empresa y del certificado de buena conducta.

8.º Personal contratado por empresas del Territorio de Soberanía, provisto de contrato de trabajo visado por la Delegación provincial del Trabajo, Delegación Sindical y Oficina de Colocación y Encuadramiento respectivas del certificado de buena conducta.

9.º Personal contratado por empresas domiciliadas en las provincias peninsulares e insulares para ejecutar trabajos temporales en las plazas de Soberanía.

Este personal observará las mismas formalidades que el del grupo anterior en lo que se refiere a los contratos de trabajo y certificados de buena conducta.

10. Estudiantes provistos de carnet de la Facultad, Escuela Especial o Centro oficial donde cursen sus estudios. En los casos de minoría de

edad se deberá presentar autorización de los padres o tutores.

11. Marineros mercantes españoles provistos de su carnet profesional. Los marineros mercantes extranjeros presentarán bien los pasaportes con sus visados ordinarios o bien llevarán en las Libretas de Navegación un visado del Consúl de España del lugar de su residencia.

12. Turistas formando expedición organizada por las agencias de viajes.

13. Españoles no relacionados con los apartados anteriores que no residan en la capital de la provincia, siempre que se provean de una autorización expedida por el Alcalde de su domicilio análoga al salvoconducto que los Gobernadores civiles y los Jefes Superiores de Policía expiden en la actualidad.

14. Españoles reclamados mediante "Carta de Llamada" con el aval o garantía de personas residentes en las plazas españolas del Norte de África.

Los extranjeros portadores de pasaportes con visado válido para entrar en España podrán entrar sin otro requisito en las plazas del Norte de África, por formar ésta parte del territorio nacional.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1957.—  
Carrero.—Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

## Sección Provincial de Administración Local

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia que tengan a su cargo algún jubilado o pensionista que les afecte las mejoras de derechos pasivos que determina el Decreto de 30 de noviembre de 1956, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 27 de diciembre último, la obligación que tienen de dar cumplimiento con toda urgencia a referido Decreto, teniendo en cuenta al acordar dichas mejoras, las normas que se dictan para su regulación por la Dirección General de Admón. Local, y que igualmente se publican en este periódico Oficial del día 28 de diciembre próximo pasado.

Cuando sean varias las Corporaciones que vienen contribuyendo a una misma pensión, el Municipio que instruyó el expediente en principio, es el obligado adoptar de oficio el acuerdo de concesión de las mejoras de derechos pasivos establecidos en citado Decreto.

Los expedientes que no sean objeto de prorrateo, por no haber servido el funcionario más que en un solo Ayuntamiento, no es necesaria su remisión a esta Jefatura.

Una vez dado cumplimiento a los requisitos que se exigen en mencionado Decreto y sus normas, los Municipios remitirán los expedientes a esta Sección, con certificación del acuerdo, a fin de practicar el prorrateo de las mejoras concedidas.

Burgos, 10 de enero de 1956. — El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

## Providencias Judiciales

### Burgos

El señor Juez Municipal número uno de esta Ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Ramón Ibarrondo Mendizábal, por lesiones causadas a Victoriano Dávila López, de 30 años de edad, soltero, hijo de

Paulino y Fernanda, el día 23 de noviembre último, ha acordado se cite a las partes para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece del próximo febrero y hora de las once y treinta que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndolo con los medios de prueba de que intenten valerse apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al lesionado Victoriano Dávila López, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia en Burgos a diez de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario P. H., V. Azofra.

Don José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción de Burgos y su Partido;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Margarita Busto Peña, de unos 40 años, soltera, hija de Timoteo y de Ginesa, natural de Torreperogil, partido Judicial de Ubeda, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta Ciudad, dentro del término de diez días, para recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión en la causa que con el número 181 de 1956, instruyo por el delito de robos, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicada Margarita, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la Ciudad de Burgos a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—José Luis Olías, El Secretario Judicial, P. A., Mariano Manso.

## Cédula de requerimiento

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de Instrucción núm. dos de esta ciudad y su partido, en la ejecutoria de la causa núm. 66 de 1954, por apropiación indebida, contra José Luis Calzada Arranz, cuyo actual paradero se desconoce, ha acordado se le haga saber que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en sentencia de 16 de Abril pasado, le condenó entre otras cosas, a que pague a la Institución Marista Liceo Castilla, de esta ciudad, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de ochocientas pesetas, cuyo pago se le requiere por medio de la presente.

Y para que le sirva de requerimiento por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos a doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal número uno de la Ciudad de Burgos.

Doy fe: Que el juicio de faltas número 421 del año, seguido contra Juan Leiva Aguilera, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta Ciudad, quince días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo se procederá a su detención.

### Tasación de costas

Importan las costas consignadas ..... 42,55

Corresponde a satisfacer a Juan Leiva Aguilera.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho pe-

mandado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Burgos a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Municipal, P. H., V. Azofra.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal número 1 de la ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 293 del año, seguido contra Venancio Mardones López, por el hecho de lesiones y blasfemias, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad veinticinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Multa, 500 pesetas.

Costas originadas, 63'55.

Total, 563'55.

Corresponde satisfacer a Venancio Mardones López.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Burgos a 11 de enero de 1957. P. H., V. Azofra.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Mateos.

#### Requisitoria

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de la ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 416 de 1956, sobre lesiones, se cita y llama al condenado Jesús Pérez Bartolomé, hijo de Jesús y de Modesta, natural de Burgos, de 20 años de edad, de estado soltero, domiciliado en Burgos, calle Procurador, 6, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado municipal número 1, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir treinta días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Jesús Pérez Bartolomé, procedan a su captura, y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión del partido en esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos a 10 de enero de 1957—El Juez, Manuel Mateos.—El Secretario, Antonio Fournier.

#### Soria

Don José de la Cruz Castillo, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Soria.

Certifico: que en los presentes autos, que se mencionan, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la Ciudad de Soria a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; el Señor Don Manuel Peña Llorente, Juez Municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos por hurto, en virtud de denuncia formulada por Don Vicente Hernández Díez, de 48 años de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, contra Manuel de Miguel Moreno de cincuenta años de edad, casado, técnico mecánico y vecino de Quintanar de la Sierra, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y;

Fallo: Que debo de condenar como condeno al denunciado Manuel de Miguel Moreno como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587, número primero, del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio, y habiendo estado detenido por estos hechos el tiempo de dos días, se le tiene por cumplida la pena impuesta. Y hágase entrega con carácter definitivo al denunciante de los objetos recuperados y que le fueron entregados provisionalmente. Una vez firme esta sentencia remítanse las copias certificadas al Registro Central de Penados y Rebeldes y pueblo de su naturaleza. Y notifíquese esta sentencia al denunciado mediante el correspondiente exhorto al Juzgado Comarcal de Quintanar de la Sierra, y si no fuere habido por medio de Edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Soria y de Burgos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Peña.—Rubricado.

Y para que así conste, y no habiendo sido habido el denunciado, y para su publicación en el B. O., y sirva de notificación al mentado Manuel de Miguel Moreno, expido la presente en Soria a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

## Subasta de resinas para la campaña de 1957

Estado de los aprovechamientos que, según el Plan aprobado por esta Jefatura, han de realizarse mediante subasta en los montes públicos de esta provincia, pertenecientes a la 3.ª Comarca Resinera de las establecidas en la Orden de los Ministerios de Industria y Agricultura de 16 de enero de 1953, modificada en su apartado 1.º por la Orden de los mismos Ministerios de 21 de julio último, con arreglo a los pliegos de condiciones publicados por esta Jefatura para el año 1953, más las económicas que, con arreglo a la 13.ª de las facultativas, fije la entidad propietaria, y las observaciones que más abajo se señalan. Las subastas se celebrarán en los días y horas que se consignan en este anuncio, repitiéndose en segunda subasta, caso de quedar desierta la primera, al séptimo día natural a partir del siguiente al de dicha primera y a la misma hora.

Número	MONTES		Término municipal	NUMERO DE PINOS		TOTAL	Tasación — Pesetas	Día de la subasta Febrero	Hora	Fianza provisional
	Nombre o Grupo	Pertenencia		A vida	A muerte					
2-A	El Carrascal	Hontoria de Valdearados	Hontoria de Valdearados	16.683	>	16.683	116.781	11	12	5.839,05
3-A	La Calabaza	Quemada	Quemada	3.874	>	3.874	32.514	12	12	1.625,70
4-A	El Olmedo	Quintana del Pidío	Quintana del Pidío	3.638	>	3.638	32.742	13	12	1.637,10
5-A	El Pinar	Tubilla del Lago	Tubilla del Lago	20.515	>	20.515	160.017	14	12	8.000,85
6-A	El Carrascal	Villalba de Duero	Villalba de Duero	1.935	>	1.935	9.868	15	12	493,40
7-A	Manojar	Villanueva de Gumiel	Villanueva de Gumiel	18.177	>	18.177	152.686	16	12	7.634,30
8-A	El Pinar	Idem	Idem	41.079	>	41.079	332.734	16	13	16.636,70
67-A	La Gumbela	Quintanaopío	Aguas Cándidas	4.192	>	4.192	15.091	14	12	754,55
67 y 68	La Campiña y El Mazo	Idem	Idem	16.850	2.928	19.778	93.068	14	13	4.653,40
68-A y 70	La Dehesa y Salcejón	Río-Quintanilla	Idem	6.841	>	6.841	25.388	14	16	1.269,40
76	Los Callejos	Cantabrana	Cantabrana	3.168	>	3.168	14.890	18	12	744,50
78	Sierra la Llana	Cillaperlata	Cillaperlata	33.166	5.298	38.464	160.108	15	12	8.005,40
78-A	La Molina y La Isa	Idem	Idem	3.656	>	3.656	15.721	15	13	786,05
79 y 80	El Cabo y La Sierra	Cornudilla	Cornudilla	18.929	1.338	20.267	105.314	12	12	5.265,70
80-B	Pinos del Alto	Idem	Idem	1.859	>	1.859	11.154	12	13	557,70
82-A	La Tejera y El Cuadrón	Oña	Oña	4.077	>	4.077	21.200	16	13	1.060,00
85 y 86	Pando y Portillo Amargo	Idem	Idem	42.166	6.322	48.488	217.461	16	12	10.873,05
88	El Pinar	Padrones de Bureba	Padrones de Bureba	26.274	4.929	31.203	126.473	19	12	6.323,65
89	La Maza	Pino de Bureba	Pino de Bureba	23.669	2.151	25.820	118.599	13	12	5.929,95
90	La Sierra	Castellanos de Bureba	Idem	4.442	>	4.442	22.210	13	13	1.110,50
95	El Carrascal	Ojeda	Rucandio	4.249	701	4.950	25.365	20	10	1.268,24
97	Hoya Grande	Idem	Idem	6.096	>	6.096	27.432	20	11	1.371,60
96	El Encinar	Rucandio	Idem	16.257	1.950	18.207	71.039	20	12	3.551,95
96-A	La Larga	Idem	Idem	8.697	>	8.697	33.049	20	13	1.652,45
98	El Barrio	Hozabejas	Idem	14.813	1.735	16.548	61.134	20	16	3.056,70
98-A	Los Hoyos	Idem	Idem	5.126	>	5.126	19.479	20	17	973,95

99	El Pinar	Salas de Bureba	Salas de Bureba	18.485	1.084	19.569	99.200	11	12	4.960,00
201-A	El Monte	La Horra	La Horra	8.824	>	8.824	68.827	18	12	3.441,35
201-C	Carregumi el	Olmedillo de Roa	Olmedillo de Roa	1.034	>	1.034	8.685	19	12	434,25
202, 203 y 204	Grupo Ordenado	Arauzo de Miel	Arauzo de Miel	90.013	>	90.013	729.105			36.455,25
204-A	Las Viñas	Idem	Idem	34.174	>	34.174	333.196			16.659,80
212	El Pinar	Canicosa de la Sierra	Canicosa de la Sierra	15.500	>	16.500	116.250	19	13	3.361,50
221	Peña Aguda	La Gallega	La Gallega	3.783	>	3.783	31.777	20	12	1.588,85
221-A	Costal Viejo	Idem	Idem	1.478	>	1.478	12.415	20	13	620,75
222 y 223	Grupo Ordenado	Hontoria del Pinar	Hontoria del Pinar	159.321	>	159.321	1.063.147			53.157,35
225	El Comúnero	Hta. Rey y Arauzo Miel	Huerta de Rey	36.124	>	36.124	260.092	21	12	13.004,60
225-A	Guimarilla	Huerta de Rey	Idem	6.000	>	6.000	61.200	21	13	3.060,00
226	El Pinar	Idem	Idem	99.180	>	99.180	773.604			38.680,20
238	La Nava	Mamolar	Mamolar	12.053	>	12.053	79.550	22	12	3.977,50
244-A	Los Cubillejos	Palacios de la Sierra	Palacios de la Sierra	602	>	602	3.793	13	14	189,65
246	Guerreado y Abejón	Palacios y Hontoria	Idem	10.646	>	10.646	79.845	13	11	3.992,25
246	Idem	Palacios y Vilviestre	Idem	14.585	>	14.585	91.885	13	12	4.594,25
246	Idem	Idem Idem y San Leonardo	Idem	8.300	>	8.300	67.230	13	13	3.361,50
247	Humbrigüela y Abejón	Palacios de la Sierra	Idem	19.579	>	19.579	152.716	13	10	7.635,80
250	El Pinar	Pinilla de los Barruecos	Pinilla de los Barruecos	16.792	>	16.792	105.790	23	12	3.060,00
254	Las Cuadrillas	Rabanera del Pinar	Rabanera del Pinar	2.178	>	2.178	64.602	18	11	3.230,40
290	El Monte	Vilviestre del Pinar	Vilviestre del Pinar	42.550	>	42.550	357.420	19	11	17.871,00
462	La Calera	Hierro	Merindad de Cuesta Urria	3.800	>	3.800	15.200	12	16	760,00
466-A	El Portillo	Quintana Entrepeñas	Idem	5.504	>	5.504	22.016	15	16	1.108,00
466-B	Valsapera	Idem	Idem	3.522	>	3.522	14.088	15	17	704,40
467	San Román	Extramiana	Idem	5.600	>	5.600	23.800	13	16	1.190,00
467-A	La Tesla	Tartalés, Urria y Mijangos	Idem	4.217	>	4.217	16.868	22	16	843,40
508	Ahedo	Hoz de Valdivielso	Merindad de Valdivielso	6.189	>	6.189	18.567	23	12	928,35
513	Borcos	Tartalés de los Montes	Idem	11.008	>	11.008	44.032	23	13	2.201,60
514	Canalejas	Herrera	Rucandio	10.669	1.004	11.673	47.696	21	11	2.384,80
518	Lanchares	Condado de V	Merindad de Valdivielso	24.083	>	24.083	86.698	23	16	4.334,95
519	El Mazo	Madrid de Caderechas	Rucandio	20.401	1.425	21.826	93.165	21	12	4.658,25
522	Prao la Isa	Panizares de V	Merindad de Valdivielso	28.335	>	28.335	85.005	23	10	4.250,25
524	El Robledal	Huéspedes	Rucandio	12.514	>	12.514	47.553	21	13	2.377,65
532 bis	Castrillo y Monte	Palazuelos de T	Trespaderne	1.300	>	1.300	5.850	22	13	292,50
533	Pociles	Tartalés de Cilla	Idem	4.042	>	4.042	14.147	22	12	707,35
573	El Pinar	S. Martín de Don y Plágaro	Valle de Tobalina	748	>	748	2.932	22	16	146,60
574	Idem	San Martín de Don	Idem	6.501	>	6.501	26.004	22	17	1.300,20

## OBSERVACIONES

1.<sup>a</sup> Todos los proponentes han de presentar con su pliego de proposición el Certificado de Industrial Resinero creado por la O. M. citada al principio, certificado que corresponderá a la Comarca 3.<sup>a</sup> en la 1.<sup>a</sup> subasta y sin distinción de Comarca para la 2.<sup>a</sup> subasta, caso de llegarse a ésta.

2.<sup>a</sup> A las subastas cuya tasación excede de 500.000 pesetas no se las se-

ñala fecha de celebración porque habrá de ser la del veintiún día hábil, a partir del siguiente al en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado, a las doce de la mañana. Tampoco se señala fecha a la del monte número 204-A que se verificará a las trece horas del día que corresponda a la del Grupo Ordenado de Arauzo de Miel.

3.<sup>a</sup> Las fianzas provisionales que se señalan y las definitivas que serán iguales al diez por ciento de los tipos de adjudicación, según dispone la condición 3.<sup>a</sup> del pliego de las Administrativas de este Distrito ya indicado, se constituirán en la Caja de Depósitos de Hacienda o en las Entidades propietarias a disposición de esta Jefatura.

4.<sup>a</sup> Con arreglo a la Ley de 16 de julio de 1949 otro diez por ciento del tipo de adjudicación será ingresado por el rematante para mejoras del monte, en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, conforme a impreso que se facilitará en estas Oficinas del Distrito Forestal.

5.<sup>a</sup> Para la obtención de las licencias correspondientes, será preceptivo acreditar el ingreso en Arcas municipales de la Entidad o Entidades propietarias, el 90 por 100 del tipo de adjudicación o, al menos, autorización de las mismas para su expedición, en atención al convenio de pagos aplazados de dicho importe. Además será necesario el previo cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la prevención anterior y el ingreso del presupuesto de demnizaciones a que se refiere el punto 4.<sup>o</sup> de la condición 14 de las Administrativas ya citadas.

6.<sup>a</sup> Las subastas se celebrarán en las Entidades respectivas dueñas de los montes, donde serán presentadas las proposiciones, a excepción de Castellanos, Tartalés de Cilla y Palazuelos, que se celebrarán en sus respectivos Ayuntamientos de Pino de Bureba y Trespaderne.

7.<sup>a</sup> Las Entidades propietarias podrán dar a la licitación la publicidad que deseen mediante los anuncios que tengan por conveniente pero respetando las fechas señaladas. Deberán hacerlo obligatoriamente de las subastas, cuya tasación exceda de 250.000 pesetas en un diario no oficial con dos anuncios discontinuos y en una emisión radiofónica de la Capital de la provincia, además del B. O. de la misma.

8.<sup>a</sup> Los pliegos se presentarán en las oficinas indicadas en la observa-

ción 6.<sup>a</sup>, en las horas hábiles de despacho hasta la víspera de la fecha señalada para la subasta. En las mismas oficinas estarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

9.<sup>a</sup> El rematante de cada subasta, tendrá derecho únicamente a la miera recogida en los potes, pero no a los *sarros* ni *birutas* o *serojas* que serán objeto de un aprovechamiento especial aparte.

10. Todos los gastos y honorarios que conlleve la subasta y el aprovechamiento, serán de cuenta del rematante.

11. En los montes números 212 y 462 la cantidad de pinos a resinar que se consigna, es aproximada y, de la cifra en que se adjudique la subasta, se deducirá el tanto por pino que se aplicará al total de estos que resulte del conteo que oportunamente se ultimaré.

12. El modelo de proposición, será el siguiente:

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de ....., titular del «Certificado de Industrial Resinero», número ..... de la Comarca ....., se compromete a ejecutar el aprovechamiento de resinación del monte titulado ....., núm. del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, perteneciente a ..... en la campaña del año 1957, según el anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número ....., correspondiente al día ..... de ..... de 195 ....., con sujeción a los pliegos de condiciones impuestos por el Distrito Forestal de la provincia y por la Entidad municipal a que pertenece el monte, en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

(Fecha y firma).

Burgos, 11 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

# Anuncios Oficiales

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Barbadiño del Pez, Monasterio de la Sierra, Partido de la Sierra en Tobalina, La Piedra y Riocavado de la Sierra que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el Artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Padrón de Rústica para 1957 del Nuevo Catastro, que en los referidos términos realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración por el Estado.

Burgos, 11 de enero de 1957. —  
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 9 de enero de 1957.*

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, asistiendo Don Carlos Plaza Barrio, D. Emilio Villalaín Rodero, D. José María Sanz Briones, Don Blas Fernández Sanz y D. Emilio Arroyo Alcalde, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y Don Angel Lorenzo Polaino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el borrador del acta de la sesión del día 4 de los corrientes.

### DICTAMENES

#### Abastos

2. Autorizar a D. Teodoro Tri-

lleros Pérez, para traspasar el puesto exterior núm. 21 del Mercado de Abastos de la zona Norte a D.<sup>a</sup> Oliva Gómez Gómez.

3. Aprobar los módulos que han de regir como tipo de licitación durante 1957 para la subasta de los puestos que quedan vacantes en los Mercados de Abastos y para el traspaso de los mismos, por la misma cuantía del año anterior.

### Estadística

4. Pasar a informe del Sr. Interventor el expediente sobre la formación del fichero del Padrón de habitantes con la inscripción de 31 de diciembre de 1955.

### Hacienda

5. Abonar a la Compañía Telefónica, las cuotas solicitadas para la instalación de las líneas telefónicas de varios Fielatos de reciente construcción, por un importe de 10.171 pesetas.

6. Desestimar la instancia de Don Luis Fernández Bravo para que la Corporación abone la contribución de la casa núm. 59 de la calle de San Juan, acordando adquirir el solar cuando el edificio sea derruido por pasar a ser vía pública.

7-8. Aprobar las cuentas que rinden los Conserjes de los Mercados Norte y Sur de la ciudad por cantidades recaudadas en diciembre último.

9-10. Anular el canon impuesto a D. Severino Velasco González y D. Jesús Fernández Miñón, por construcción de rampas de acceso a sus fincas.

11. Imponer un canon de 25 pesetas anuales a D. José Ramírez Pardo por la construcción de una rampa de acceso a una finca de su propiedad.

### Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada de los siguientes documentos:

Relación de instancias y boletines recibidos desde la última sesión, partes semanales de los establecimientos de

la Beneficencia Municipal y partes de los Servicios del Ayuntamiento.

Agradecer los donativos entregados para el Hospital de San Juan por D. J. P., Franco Pérez, D. Alfonso Villanueva, La Casa de las Mantas y los Sres. hijos de D. Julio García Merino (q. e. p. d.).

Pasar a la Comisión de obras la comunicación de la primera Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarriles con la aprobación del proyecto reformado de la estación común.

Agradecer a los consignatarios de vapores Siljestrom, S. L., la información remitida sobre la entrega de una placa del Ayuntamiento al buque "Burgos".

Expresar el afecto y agradecerle sus consideraciones con la Corporación a D. Manuel Pérez Hernáiz con ocasión de su jubilación en el cargo de administrador principal de correos.

Testimoniar la condolencia a los señores hijos de D.<sup>a</sup> Carmen Rodríguez de Valcárcel y Barbadiño, viuda de D. José María de la Cuesta y Cobo de la Torre por el reciente fallecimiento de dicha señora.

Felicitar al Coronel Interventor Militar D. Pablo Salazar por la concesión de la encomienda de la Orden del Mérito Civil, y a los miembros del Cuerpo de Bomberos y alumnos del Seminario de Misiones extranjeras por su comportamiento para la extinción del incendio de los talleres Barrique, ocurrido en la semana pasada.

Facultar a la Comisión de Gobierno para que inicie el expediente a fin de trasladar los despachos del Ilustrísimo Sr. Alcalde y Sr. Secretario General al lugar que ocupa la actual Sala de Sesiones, instalar éstas en la Torre y Arco de Santa María y habilitar un despacho y Sala para los señores Capitulares.

Se levantó la sesión a las veinte horas y diez minutos.

Burgos, 10 de enero de 1957. —  
El Alcalde, Mateo. — El Secretario.

### Alcaldía de Sotresgudo

Formados los Padrones del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana.

para el ejercicio de 1957, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren justas, pues transcurrido éste no serán atendidos.

Sotresgudo, a 28 de diciembre de 1956.—El Alcalde, Isidoro González.

#### **Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva**

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual, Angel Martínez Varona, hijo de Abundio y Julia, que nació el 18 de marzo de 1936; Vicente González Ruiz, hijo de Manuel y Rosa, nacido el 20 de agosto del mismo año, y Miguel Gómez Martínez, hijo de Aurelio y Engracia que nació el 5 de diciembre del mismo año, se cita a los mismos, sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan por medio del presente anuncio para que comparezcan a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que se celebrarán en esta Casa Consistorial los días 27 de enero, 10 y 17 de febrero, respectivamente a las diez de la mañana.

Se les advierte que la falta de comparecencia o de representación a dichos actos las ocasionará el perjuicio que señala el artículo 125 del vigente Reglamento de Reclutamiento según el cual no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que pudiera caberles, según el artículo 115 de dicho Reglamento.

Merindad de Sotoscueva, a 7 de enero de 1957.—El Alcalde, Gregorio de Porres.

#### **Alcaldía de Cascajares de la Sierra**

Formados que han sido los Documentos cobratorios de los Arbitrios sobre la riqueza Rústica y Urbana, de este Municipio, para el actual ejer-

cicio de 1957, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O., a fin de que pueda examinarse libremente y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen justas por las personas interesadas.

Cascajares de la Sierra, a 5 de enero de 1957.—El Alcalde, Timoteo de la Torre.

#### **Alcaldía de Miraveche**

Con arreglo al art.º 313 de la Ley de Régimen Local y artículos 25 y 27 del Reglamento de Contracción, se hace público que al día subsiguiente al que se cumplan los veinte días hábiles de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (hora de las doce), tendrá lugar la apertura de pliegos para la adjudicación provisional del servicio recaudatorio afianzado, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Miravache, a 7 de enero de 1957.  
El Alcalde, Joaquín Fernández.

#### **Ayuntamiento de Alfoz de Bricia**

Hallándose confeccionados los repartos del arbitrio sobre las contribuciones, rústica, pecuaria y urbana para el presente año de 1957, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas pues pasado el tiempo señalado, no se admitirá ninguna.

Alfoz de Bricia, 10 de enero de 1957.—El Alcalde, Antonio García.

#### **Alcaldía de Quintanarraya**

Instruido por este Ayuntamiento expediente suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secre-

taría Municipal de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con el artículo 691 del Texto articulado y refundido de la Ley de Bases de Régimen Local.

Quintanarraya, 11 de enero de 1957.—El Alcalde, Cecilio Tapia.

#### **Ayuntamiento de Poza de la Sal**

Formados por este Ayuntamiento los Padrones y listas cobratorias de los arbitrios municipales, sobre la riqueza rústica y urbana de este Municipio para el año actual de 1957, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría Municipal, a fin de que puedan ser examinados durante dicho plazo y presentar contra los mismos las reclamaciones que se crean justas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Poza de la Sal, 11 de enero de 1957.—El Alcalde.

#### **Alcaldía de Iglesias**

Formados los Padrones y Listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana de este Municipio, para el presente ejercicio, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la Provincia, a fin de que puedan examinarse libremente y presentar contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes por las personas interesadas.

Iglesias, a 10 de enero de 1957.  
El Alcalde, Valentín González.

## **Anuncios Particulares**

### **SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

**MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**

Espolón, 20.—Burgos